



COMUNICADO
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS

PROYECTO NORMATIVO RENTAS PREVISIONALES

La Superintendencia de Servicios Financieros comunica que en relación al proyecto normativo vinculado a rentas previsionales puesto en conocimiento de las instituciones sujetas a su supervisión y del público en general con fecha 22 de diciembre de 2016, ha entendido adecuado realizar modificaciones en las tablas de mortalidad a utilizar tanto para el cálculo de las reservas del seguro de renta vitalicia como del seguro colectivo de invalidez y fallecimiento. Asimismo y a título ilustrativo, se presentan cálculos numéricos respecto a la curva de tasas de interés y a la determinación de la renta teórica pura. Dichas modificaciones al proyecto, así como los ejemplos de cálculo que en esta instancia se incluyen, responden a planteos realizados por las empresas aseguradoras que permitieron mejorar la propuesta original, corroborando el valor que tiene para el regulador el proceso de consulta.

En consecuencia y a efectos de formular los comentarios que entiendan pertinentes respecto de la propuesta normativa, deberán considerar lo siguiente:

Tablas de Mortalidad y Beneficiarios ([ir a Tablas](#))

Se desarrolló la tabla de mortalidad dinámica a partir de los 0 años de edad de forma de generar datos para la formación de las reservas de renta vitalicia.

Adicionalmente, se adjuntan tablas dinámicas con datos de mortalidad de personas inválidas, por lo que deberá descartarse el uso de las tablas estáticas de mortalidad propuestas en el proyecto para el cálculo de las reservas del seguro colectivo de invalidez y fallecimiento.

Finalmente, se señala que se ajustó el título de la tabla de probabilidad de dejar beneficiarios por edad y sexo.

Curva de tasas de interés de referencia

A título ilustrativo se calculó la curva de tasas de interés en UR definida en el proyecto normativo, que surge de las tasas publicadas por BEVSA (CUI) como promedio de los valores diarios de 2016. Las tasas resultantes se interpolaron linealmente entre los nodos de 10, 15, 25 y 30 años, dejándose éste último valor fijo para los períodos subsiguientes. El procedimiento de interpolación no estaba definido en el proyecto normativo, aspecto que se contemplará en la norma definitiva.

Las tasas de interés así calculadas, que hubieran regido en el primer semestre de 2017 si la normativa estuviera vigente, presentaron los siguientes valores (en porcentaje):

Nodo (años)	Tasa	Nodo (años)	Tasa
1	2,59756654	16	2,96015223
2	2,66762467	17	2,93979580
3	2,73594154	18	2,91943936
4	2,81437832	19	2,89908293
5	2,88799888	20	2,87872650
6	2,95304841	21	2,84802391
7	3,00742945	22	2,81732132
8	3,05000154	23	2,78661873
9	3,06081467	24	2,75591614
10	3,03755505	25	2,72521355
11	3,02614577	26	2,72453742
12	3,01473649	27	2,72386129
13	3,00332722	28	2,72318516
14	2,99191794	29	2,72250903
15	2,98050866	30 y más	2,72183290

El cómputo de la Renta Teórica Pura

También a título ilustrativo se presenta el cálculo de la Renta Teórica Pura (RTP) para edades entre 60 y 65 años que hubiera regido en el primer semestre de 2017. La fórmula para dicho cálculo fue revisada respecto a la presentada en el proyecto normativo y se sustituirá su redacción por la siguiente:

$$RTP = \frac{\text{Prima}}{\left\{ \sum_{t=0}^{w-x+i} [v^t * (\underset{x}{p} + (1 - \underset{x}{p}) * \underset{y}{p} * 66\% * \%Benef_x)] - \frac{13}{24} \right\} * 12}$$

donde:

Prima: Prima única del seguro de renta vitalicia a que refiere el art. 100 de la RNSR.

w: Última edad de la tabla de mortalidad.

i : Variable que adquiere el valor 3 cuando el jubilado es hombre y 0 si es mujer.

v^t: Factor de actualización financiero.

$\underset{x}{p}$: Probabilidad de supervivencia del jubilado desde la edad de retiro x hasta la edad x + t.

$\underset{y}{p}$: Probabilidad de supervivencia del beneficiario de edad y hasta la edad y+t.

edad y: Se deberá considerar un diferencial de edad entre cónyuges de diferente sexo de 3 años menos para la mujer.

66%: Porcentaje de la renta del jubilado que percibe el cónyuge beneficiario con derecho a pensión.

%Benef_x: Probabilidad de que un afiliado cuente con beneficiario con derecho a pensión a la edad de retiro x.

$\frac{13}{24}$: Factor de ajuste al considerar pagos mensuales de renta.

Los valores calculados expresados en UR de la *Renta Teórica Pura* mensual por cada 1.000 UR de prima son los siguientes:

EDAD	Hombres	Mujeres
60	4,877	4,651
61	5,009	4,766
62	5,150	4,890
63	5,300	5,023
64	5,460	5,167
65	5,631	5,321